



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

06 JUL 2020

Rad. 2018-0985

El anterior escrito junto con sus anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del CGP., el despacho

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADA la presente acción ejecutiva hipotecaria incoada por el banco BBVA COLOMBIA contra MIRIAM ROSA DE LAS SALAS REALES y RICARDO ANDRÉS PERTUZ DE LAS SALAS, por pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.

3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y háganse entrega a la parte demandante, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP). Téngase la autorización que refiere el núm. 4º del escrito que precede.

4.- Sin especial condena en costas.

5.- Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 092

Hoy 13 JUL 2020

GUILLERMO TORRÉS GORDILLO

Secretario.